Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Económicas

DECANATO		
RESOLUCION 26	DE JULIO DE 2016	Nº 1
SAN LORENZO, 26	DE JULIO DE 2016	

CANCELAR EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 5/2016 SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA CASA MATRIZ.

VISTO: El Dictamen del Departamento de Contrataciones, referente al expediente del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 5/2016 "Servicios de Vigilancia para Casa Matriz".----------

CONSIDERANDO: Que, debido a la coyuntura y los cambios de autoridades producidos en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, se ha realizado un análisis del crédito presupuestario disponible y los procesos de contrataciones pendientes y en ejecución, del cual se concluyó que existe una imperiosa necesidad de priorizar otros llamados a los efectos de encarar el inicio del segundo semestre del periodo lectivo 2016, por tanto y en virtud de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 31 – Cancelación de la Licitación "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"; éste Comité recomienda la cancelación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 5 – Servicios de Vigilancia para Casa Matriz.----------

Que, la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" estable en su Artículo 31, *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor.* De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" Artículo 10 qué establece atribuciones de la UOC, párrafo 13 *"las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la materia reguladas en la Ley"*, y es práctica general dentro de la DNCP, que las UOCs emitan los dictámenes de recomendación para declarar la cancelación de los llamados a Contratación.----------

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.----------

Por lo tanto,

EL VICEDECANO – DECANO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE: ----------

Art. 1°) Cancelar el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 5/2016 "Servicios de Vigilancia para Casa Matriz" conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" Artículo 31 "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor".----------

Art. 2°) Comunicar y archivar.----------

Lic. Víctor Ramón Noguez Espínola
Secretario General

Prof. Dr. Adolfo Rodríguez Benítez
Vicedecano – Decano en Ejercicio